



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00528-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barrancabermeja, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a la solicitud presentada por la demandante y una vez informado el registro de embargo del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No.303-23579 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, este despacho,

RESUELVE:

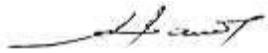
ÚNICO: DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 303-23579 de propiedad de la demandada CLARISA ISABEL ORTIZ FILL el cual se localiza en el predio urbano calle 27 32-C-33 Urbanización El Limonar, cuyos linderos se distinguen en la Escritura Pública No. 0968 de junio 20 de 1985 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja - S/der.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona al alcalde del distrito de Barrancabermeja – S/der, en concordancia con el artículo 38, inciso 3 del C.G.P., nombrándose como secuestre para dicha diligencia al auxiliar de la justicia a ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$235.000 Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con destino al alcalde de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.  
En la fecha se libró  
Comisorio No. 045.  
Barrancabermeja,  
septiembre de dos

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En  
Estado No. 101 del 30 de septiembre de 2020.  
  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria

el Despacho  
veintinueve (29) de  
mil veinte (2020).